

# NUEVA NORMALIDAD AL DIA



**16 enero 2021**

**RECOMENDACIONES ACTUALIZADAS**

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO	
<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	<b>Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía</b> hasta las 00:00 del día 25 de enero de 2020, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (asistencia médica, labores profesionales o laborales, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia y cuidado de personas vulnerables o en situación de necesidad, etc.). <u>La asistencia a los lugares de culto no se encuentra entre los motivos justificativos de desplazamientos.</u>
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>NIVEL DE ALERTA 2 Y 3: 50 %                      NIVEL DE ALERTA 4: 30%</b> El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Las personas deberán estar sentadas y cumpliéndose la distancia interpersonal. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuera necesario, asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.
<b>Organización</b>	Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida. Sin perjuicio de los aforos aplicables a cada actividad, los eventos con una asistencia superior a 300 personas al aire libre o 200 personas en espacios cerrados serán considerados <u>eventos multitudinarios</u> y para celebración requerirá la previa evaluación y aprobación de la autoridad sanitaria.
<b>Limpieza y desinfección</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:</li><li>• Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.</li><li>• Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.</li><li>• Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.</li><li>• Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.</li><li>• La ocupación máxima para el uso de los aseos, salas de lactancia o similares será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo que se precise asistencia; en cuyo caso podrá entrar una persona más. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</li></ul>

	La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<b>Mascarilla:</b> será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
Actuación de <b>coros</b>	No se hace referencia – Permitida siempre y cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.
Actuación <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se hace referencia
<b>Duración</b> de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Se prohíbe la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter privado, o no regulado, de más de <b>6 personas</b> que tenga lugar en espacios públicos, ajenos a los establecimientos de hostelería o similares en la vía pública y en otros lugares de tránsito, y serán considerados como situaciones de insalubridad.
<b>Ceremonias civiles o religiosas:</b>	Con carácter general, las personas que acudan a las ceremonias deberán estar sentadas. Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones. La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de ceremonias civiles deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente. <b>NIVEL DE ALERTA 2 y 3:</b> <b>Lugar:</b> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <b>Aforo:</b> 50%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad. <b>NIVEL DE ALERTA 4:</b> <b>Lugar:</b> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <b>Aforo:</b> 30%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> <b>Lugar:</b> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <b>Velatorios:</b> 25 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. Medidas para mantener distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de medidas alternativas de protección física. <b>Entierros e incineración:</b> 25 personas, además del Ministro de culto. <b>NIVEL DE ALERTA 3:</b> <b>Lugar:</b> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <b>Velatorios:</b> 20 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. Medidas para mantener distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de medidas alternativas de protección física. <b>Entierros e incineración:</b> 20 personas, además del Ministro de culto. <b>NIVEL DE ALERTA 4:</b> <b>Lugar:</b> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas.

	<p><u>Velatorios</u>: 15 personas en espacios al aire libre y 6 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. Medidas para mantener distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de medidas alternativas de protección física.</p> <p><u>Entierros e incineración</u>: 15 personas, además del Ministro de culto.</p>
<b>Congresos, encuentros, y reuniones similares</b>	<p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b>  <u>Aforo</u>: 75%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máximo de 400 personas en espacios cerrados y 800 en espacios al aire libre. En caso de superar estos niveles máximos, será necesaria una evaluación de riesgo.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b>  <u>Aforo</u>: 60%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máximo de 300 personas en espacios cerrados y 500 en espacios al aire libre. En caso de superar estos niveles máximos, será necesaria una evaluación de riesgo.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 4:</b>  <u>Aforo</u>: 40%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máximo de 100 personas en espacios cerrados y 200 en espacios al aire libre. No es posible superar el máximo en ningún caso.          Se suspende la celebración presencial en las zonas o territorios que se encuentren en el grado 2 de los niveles de alerta 3 y 4.</p>
<b>Campamentos</b>	<p>Artículo 24 de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.  <a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/573/BOJA20-573-00032-13086-01_00180355.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/573/BOJA20-573-00032-13086-01_00180355.pdf</a></p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.</p>
<b>Restricción nocturna de movilidad</b>	<p>Se limita la circulación de las personas por la vía o espacios públicos <b>desde las 22:00 a las 06:00 horas</b>.          En cualquier caso, estarán permitidos los desplazamientos debidamente justificados: adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.</p>
<b>Limitación de actividades a partir de las 18:00 horas.</b>	<p>Esta limitación no se aplica a los lugares de culto, a las reuniones religiosa o espirituales celebradas en los lugares de culto, ni a los velatorios.</p>

## MUNICIPIOS O ÁREAS RESTRINGIDAS Y MAPA EN VIRTUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA

**Se restringe la entrada y salida** de todos los municipios comprendidos en las áreas sanitarias Campo de Gibraltar Este y Oeste, que integran los municipios de Tarifa, Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo, San Roque, La Línea de la Concepción y Los Barrios, así como del municipio de Añora (Córdoba), salvo para aquellos desplazamientos debidamente justificados (al menos, hasta el próximo 25 de enero)

La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha puesto a disposición de la ciudadanía un mapa interactivo en el que, introduciendo el nombre de cualquier municipio, se indica el nivel de alerta y grado en el que se encuentra, así como otra información de interés. Podemos acceder a este mapa a través del siguiente link:

<https://www.mapacovid.es/>

**CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO**

<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	<p><b>Se restringe la entrada y salida de personas</b> hasta las 24:00 del día <b>31 de enero de 2021</b>, salvo causa justificada debidamente justificadas (obligaciones laborales o profesionales, asistencia a centros educativos, asistencia y cuidado de mayores, etc.) de los siguientes territorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de la <b>Comunidad Autónoma de Aragón</b>.</li> <li>- de la <b>provincia de Huesca</b>.</li> <li>- de la <b>provincia de Teruel</b>.</li> <li>- de la <b>provincia de Zaragoza</b>.</li> </ul> <p>Todas las personas que se desplacen fuera de su ámbito perimetral o que accedan a la Comunidad Autónoma de Aragón por alguno de los motivos justificativos deberán contar obligatoriamente con una declaración responsable conforme al modelo facilitado por la administración. A través del siguiente enlace, podréis acceder a la norma aprobada al respecto, en cuya última página se encuentra el modelo de declaración responsable: <a href="http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=1143563300909&amp;type=pdf">http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&amp;MLKOB=1143563300909&amp;type=pdf</a></p>
<b>Aforo máximo permitido</b>	<p>Existen <b>3 niveles de alerta</b> con distintas restricciones que podrán ir aplicándose en todo o parte del territorio de la comunidad autónoma en virtud de la evolución de la pandemia y de los indicadores previstos en el Real Decreto-Ley 7/2020 de 19 de octubre.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b>  <b>Aforo permitido al 75%.</b> El aforo ha de quedar expuesto en lugar visible. El titular del local velará por el recuento y su control.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b>  <b>Aforo permitido al 50 %</b> - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b>  <b>Aforo permitido al 25%.</b> El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.</p>
<b>Organización, limpieza y desinfección</b>	<p><b>BÁSICAS PARA TODOS LOS NIVELES DE ALERTA.</b> El responsable del lugar de culto debe asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso, con especial atención de las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...); uso de desinfectantes adecuados con actividad viricida, desecho de manera segura de materiales de un solo uso; deben realizarse tareas de ventilación periódica, si hay ascensor su uso se limitará al mínimo imprescindible con una ocupación máx. de 1 persona salvo convivientes; ocupación máx. de aseos de 1 persona por cada 4 metros<sup>2</sup> (salvo personas que precisen asistencia), y en baños de más de 4 metros<sup>2</sup>, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas o urinarios, con refuerzo de su limpieza y desinfección; se dispondrá de papeleras para depositar material desechable que se limpiarán mínimo una vez al día.</p> <p><b>ADICIONALES DEL NIVEL DE ALERTA 1, 2 y 3</b></p> <p>Uso de mascarilla en todo momento, tanto en la entrada y salida del recinto y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes; Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar y de manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia; Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto; Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso; No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa; Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido; Durante el desarrollo</p>

	<p>de las reuniones o celebraciones se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen; No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a></p> <p><b>El límite de horario de cierre a las 20.00 horas no afecta a los lugares de culto.</b> A partir del 6 de noviembre la actividad de determinados locales y establecimientos comerciales tienen como <b>límite de hora de cierre las 20.00 horas</b>. Se trata de una medida que no está prevista para los lugares de culto.</p>
Uso de <b> mascarilla </b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla:</b> en todos los casos y todos los niveles de alerta será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso.</p> <p><b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo en el nivel de alerta 1, 2 y 3.</p>
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b> exterior </b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se hace referencia – Si se va a realizar en la vía pública, se estará a lo establecido en el artículo 1, 8 y 9 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión, sin perjuicio de las licencias y permisos necesarios por ocupación de la vía pública o instalación de equipos de amplificación (Consultar con el Servicio Jurídico de FEREDE).
Actuación de <b> coros </b>	<p><b>NIVEL ALERTA 1:</b> No se hace referencia</p> <p><b>NIVEL ALERTA 2:</b> No está permitida la actuación de coros durante las celebraciones y queda prohibido cantar.</p> <p><b>NIVEL ALERTA 3:</b> No está permitida la actuación de coros durante las celebraciones y queda prohibido cantar.</p>
Actuación de <b> grupos musicales </b> (cultos)	Si se tocan instrumentos musicales, se respetará la distancia de seguridad 1,5 metros entre los integrantes del grupo musical.
<b>Duración de los cultos</b>	Se señala reducir la duración a la menor posible, al mínimo imprescindible.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	<p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> No se permiten reuniones sociales de más de 35 personas en espacios cerrados ni de 75 personas al aire libre. No se consideran reuniones sociales las resultantes de actividades de carácter religioso u asociativo, propia de entidades de dicha naturaleza.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> No se permiten reuniones sociales de más de 6 personas salvo convivientes. No se consideran reuniones sociales las resultantes de actividades de carácter religioso u asociativo, propia de entidades de dicha naturaleza.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b> No se permiten reuniones sociales de más de 6 personas salvo convivientes. No se consideran reuniones sociales las resultantes de actividades de carácter religioso u asociativo, propia de entidades de dicha naturaleza.</p>
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<p><b>NIVEL ALERTA 1:</b> Serán de aplicación las limitaciones de aforo del lugar de celebración.</p> <p><b>NIVEL ALERTA 2:</b> Serán de aplicación las limitaciones de aforo del lugar de celebración.</p> <p>Las celebraciones nupciales, así como otras celebraciones sociales, familiares o religiosas que pudieran tener lugar tras la ceremonia, en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y en todo caso, la separación de 1,5 metros, no superando en ningún caso, <u>20 personas en el interior y 35 en el exterior</u>.</p> <p><b>NIVEL ALERTA 3:</b> Serán de aplicación las limitaciones de aforo del lugar de celebración.</p> <p>Las celebraciones nupciales, así como otras celebraciones sociales, familiares o religiosas que pudieran tener lugar tras la ceremonia,</p>

	en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y en todo caso, la separación de 1,5 metros, <u>no superando en ningún caso 10 personas en el interior ni 15 en el exterior.</u>
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><b>NIVEL ALERTA 1:</b> No se restringe de manera concreta. Puede ser de aplicación el límite marcado para cualquier reunión social, que no puede superar el número de <u>35 personas en espacio cerrado ni de 65 personas al aire libre.</u></p> <p><b>NIVEL ALERTA 2:</b> Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a <u>25 personas en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados.</u> La comitiva no podrá superar las 25 personas.</p> <p><b>NIVEL ALERTA 3:</b> Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a <u>15 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados.</u> La comitiva no podrá superar las 10 personas y se respetará en todo caso la distancia de seguridad de 1,5 metros.</p>
<b>Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares</b>	<p>Todos los actos con una participación de asistentes igual o superior al aforo máximo permitido tienen la consideración <u>evento multitudinario</u>, y necesitará una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria, y su celebración quedará sujeta a la oportuna autorización. Esta autorización podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos.</p> <p><b>NIVEL ALERTA 1:</b> No se hace ninguna referencia concreta.</p> <p><b>NIVEL ALERTA 2:</b> El número máximo de asistentes a congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares será de <u>20 personas</u>, siempre que sea posible en función de las reglas de aforo aplicables y garantizando la distancia de seguridad. Se recomienda la modalidad telemática.</p> <p><b>NIVEL ALERTA 3:</b> Deberán realizarse en modalidad telemática.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Hasta las 24:00 del día 31 de enero de 2021 está restringida la <b>circulación de personas entre las 23:00 y las 06:00</b> , horas salvo por motivos justificados (adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc).

### Restricciones en municipios o áreas en Aragón debido a rebrotes

#### 1. NIVELES DE ALERTA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES

A continuación, se relacionan los niveles de alerta vigentes en los distintos ámbitos territoriales de la comunidad de Aragón:

##### TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 1

Ninguno

##### TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 2

Ninguno

##### TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 3

Todos los municipios de Aragón se encuentran en el nivel de alerta 3 agravado.

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	<u>Se restringe la entrada y salida de personas del territorio del Principado de Asturias</u> salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (asistencia médica, labores profesionales o laborales, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia y cuidado de personas vulnerables o en situación de necesidad, etc.). En vigor hasta que finalice el estado de alarma u otra norma lo modifique.
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>50% del aforo.</b> Además, se deberá respetar la distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros.
<b>Organización</b>	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos en función del aforo establecido en cada momento. Recomendaciones dadas por el Gobierno de Asturias (no son prohibiciones): - Se recomienda limitar en la medida de lo posible la movilidad, cancelando o posponiendo las reuniones sociales o familiares no fundamentales. - Se recomienda que las actividades de interacción social se realicen, en la medida de lo posible, en espacios abiertos. - Se recomienda que se aumenten los confinamientos voluntarios.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse diariamente. Los objetos que se tocan con mayor frecuencia deberán desinfectarse de manera regular. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Maskarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico</u> o desinfectante: deberán estar a disposición del público en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo.
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal y tocar objetos que se usen habitualmente.
Uso del <b>exterior</b> de edificios o vía pública para cultos	No está regulado.
Actuación de <b>coros</b> (cultos)	Deberán situarse al menos a 4 metros de los asistentes y mantener distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre sus integrantes. Se recomienda evitar el canto en las reuniones religiosas, especialmente las desarrolladas en el interior (no es una prohibición)
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	Se recomienda evitar el canto en las reuniones religiosas, especialmente las desarrolladas en el interior (no es una prohibición)
<b>Duración de los cultos</b>	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Las <u>reuniones sociales o familiares</u> con no convivientes se limitarán a un máximo de <b>6 personas</b> (aunque esta limitación no es aplicable a los cultos, sí puede ser de aplicación a grupos de oración, grupos de hogar, etc.).
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	<u>Lugar</u> : Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : máximo 50% del aforo y, en todo caso, deberá respetarse la distancia social, uso obligatorio de la maskarilla, higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda posponer las ceremonias y eventos durante el periodo de efectividad de la actual orden.



<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Velatorios:</u> Máx. de 25 personas en espacios al aire libre y de 15 en espacios cerrados o interiores, sean o no convivientes.</p> <p><u>Entierro o cremación:</u> Máx. de 25 personas, además del pastor o ministro de culto.</p> <p>Se hace especial énfasis en las medidas destinadas a la ventilación y climatización de los espacios interiores.</p>
<b>Congresos, encuentros, reuniones y actos similares.</b>	<p>Se suspende su celebración, al menos, hasta el próximo 11 de enero.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente, e irá acompañada de la higiene regular y correcta de manos y la higiene respiratoria. No es aplicable ninguna alternativa a la distancia de seguridad.</p>
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<p>Durante el período comprendido entre las <b>22:00 y las 6:00 horas</b>, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público por una causa justificada (<i>adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.</i>).</p>

### **Restricciones específicas en municipios o áreas de Asturias**

**Se restringe la entrada y salida de personas del concejo de Grado**, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (asistencia médica, labores profesionales o laborales, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia y cuidado de personas vulnerables o en situación de necesidad, etc.). (En vigor, al menos, hasta el 25 de enero)

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	<p><u>El Consejo de Gobierno de las Islas Baleares ha acordado la existencia de 4 niveles de alerta hasta el 9 de mayo, que se irán aplicando en función de la evolución de la pandemia:</u></p> <p><b>Nivel de alerta 0, 1, 2, y 3:</b> No está prevista restricción.</p> <p><b>Nivel alerta 4:</b> En los ámbitos territoriales (comunidad autónoma, isla determinada, municipio, casco urbano, barriada, etc.) en los que se declare este nivel de alerta sanitaria <b>estará restringida la entrada y salida de personas de dicho territorio</b>, salvo por motivos justificados (acudir al médico, adquisición de medicamentos necesarios, obligaciones laborales, cuidado y asistencia de personas discapacitadas, vulnerables o en situación de necesidad, ida o regreso al aeropuerto o cualquier estación de transporte, por causa de fuerza mayor o cualquier otra actividad similar y debidamente justificada).</p> <p><b>A partir del 20 de diciembre</b>, las personas procedentes de otras comunidades o ciudades autónomas en las que su IA 14 sea superior a 150 casos por 100.000 habitantes, por vía aérea o marítima, han de someterse a <b>determinados controles previstos aquí:</b></p> <p><a href="https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11311/642858/decreto-21-2020-de-14-diciembre-de-la-presidenta-d">https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11311/642858/decreto-21-2020-de-14-diciembre-de-la-presidenta-d</a></p>
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p><b>Hasta el 9 de mayo</b> las limitaciones a la permanencia de personas en lugares de culto se establecen en los términos siguientes:</p> <p><b>Nivel de alerta 0, 1 y 2:</b> aforo máximo del <b>50%</b>.</p> <p><b>Nivel de alerta 3 y 4:</b> aforo máximo del <b>30%</b>.</p> <p>Se expondrá al público en la entrada de los establecimientos el aforo máximo.</p>
<b>Organización</b>	<p>Hay que tomar en cuenta el <b>Plan de Medidas de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19</b>.</p> <p>-Podrá suspenderse cualquier actividad que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.</p> <p>-Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones tanto en los accesos como en los alrededores del lugar de culto y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento. La organización de la circulación de personas y distribución de espacios procurará el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal. Cuando se disponga de dos o más puertas, se establecerá un uso diferenciado para la entrada y salida.</p>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada vez que se utilicen se realizarán labores de desinfección de los espacios utilizados o a utilizar, y de forma regular se reiterará la desinfección de los objetos que vayan a tocarse con mayor frecuencia.</li> <li>- Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.</li> <li>- La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</li> </ul>

Uso de <b> mascarilla </b> y <b> gel hidroalcohólico </b>	<p><u>Mascarilla</u>: será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso.</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: deberán estar en la entrada y en lugares accesibles y visibles dentro del lugar de culto</p>
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b> exterior </b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Requerirá previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento). Se deberá mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, utilizar medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla. Serán de aplicación los requisitos e instrucciones aplicables a las actividades y acontecimientos al aire libre. Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación se pueden limitar, condicionar o prohibir cuando en la comunicación previa presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.
Actuación de <b> coros </b>	Permitidos, pero se debe asegurar un mínimo de 4 m <sup>2</sup> por cantor/músico, hasta un máximo de 40 cantores o músicos. Estos grupos serán estables y plenamente identificables. Los cantores y músicos utilizarán mascarillas, excepto los músicos de viento. En el caso de los cantores, la mascarilla será obligatoriamente del tipo FFP2.
Actuación <b> grupos musicales </b> (cultos)	No se hace referencia – Entendemos resulta aplicable lo establecido para la actuación de coros.
Duración de los <b> cultos </b>	Se deberá limitar la duración de los encuentros al menor tiempo posible (no se establece un tiempo específico).
<b> Reuniones familiares y/o sociales </b>	<p>Las limitaciones de las reuniones sociales y familiares, tanto en espacios cerrados como al aire libre, son:</p> <p><b>Nivel alerta 0:</b> No pueden superar el número máximo de <b> quince personas en el interior o treinta en el exterior.</b></p> <p><b>Nivel de alerta 1:</b> Máx. <b> 10 personas en el interior o veinte en el exterior.</b></p> <p><b>Nivel de alerta 2:</b> Máx. <b> 6 personas en el interior o diez en el exterior.</b></p> <p><b>Nivel de alerta 3:</b> Máx. <b> 6 personas tanto en el interior como en el exterior.</b></p> <p><b>Nivel de alerta 4:</b> Máx. 6 personas en espacios exteriores; en interiores, máx. 6 personas de, máx., dos núcleos de convivencia. Estas limitaciones no se aplican a los actos de culto, pero sí se aplican a las celebraciones de carácter religioso que impliquen la realización de <b> fiestas, comidas o actos similares, incluso si se celebran en los lugares de culto.</b></p> <p>En <b> Mallorca e Ibiza, hasta el 30 de enero,</b> únicamente de personas que pertenecen al <b> mismo núcleo de convivencia,</b> tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como el exterior (salvo excepciones concretas de personas que viven solas, parejas que vivan en domicilios diferentes, etc)</p>
<b> Bodas </b> y otras <b> ceremonias </b> civiles y/o religiosas	Se aplican las normas de aforo de los lugares de culto, de espacios o instalaciones donde se celebren, o normas relativas a reuniones familiares y/o sociales.
<b> Velatorios, entierros e incineraciones </b>	<p><b>Nivel de alerta 0:</b> 200 personas en espacios exteriores y 75 personas en interiores; 50 % del aforo máximo del establecimiento.</p> <p><b>Nivel de alerta 1:</b> 100 personas en espacios exteriores y 50 personas en interiores; 50 % del aforo máximo del establecimiento.</p> <p><b>Nivel de alerta 2:</b> 60 personas en espacios exteriores y 30 personas en interiores; 50 % del aforo máximo del establecimiento.</p> <p><b>Nivel de alerta 3:</b> 40 personas en espacios exteriores y 20 personas en interiores. 30 % del aforo máximo del establecimiento.</p> <p><b>Nivel de alerta 4:</b> se recomienda posponer las celebraciones. En caso de celebrarse, podrán reunir máximo a 15 personas con un 30 % del aforo máximo del establecimiento.</p>

<b>Congresos</b> , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos similares	<p><b>Nivel 0:</b> 200 personas máx. en exteriores. En interiores, 150 personas máximo y 75 % del aforo máximo autorizado del espacio.</p> <p><b>Nivel 1:</b> 150 personas máx. en exteriores. En interiores, 100 personas máximo y 75 % del aforo máximo autorizado del espacio.</p> <p><b>Nivel 2:</b> 100 personas máx. en exteriores. En interiores, 75 personas máximo y 75 % del aforo máximo autorizado del espacio. Se recomienda la celebración de estos acontecimientos de forma telemática.</p> <p><b>Nivel 3:</b> 80 máx. en exteriores. En interiores, 50 personas máximo y 50 % del aforo máximo autorizado del espacio. Se recomienda la celebración de estos acontecimientos de forma telemática.</p> <p><b>Nivel 4:</b> estará prohibida la realización de estas actividades de forma presencial.</p> <p><b>Eventos con asistencia de más de 300 personas</b> (espacios al aire libre) <b>o de 150 (espacios cerrados):</b> necesaria autorización de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo, tras evaluación del riesgo existente.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros. Se recomienda aumentar esta distancia siempre que sea posible, especialmente en espacios cerrados con insuficiente ventilación o cuando se realicen actividades relacionadas con una mayor producción de gotas y aerosoles respiratorios, tales como cantar, practicar ejercicio o gritar.</p>
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<p>Están prohibidos todos los desplazamientos y la circulación, salvo por motivos justificados (acudir al médico, adquisición de medicamentos necesarios, obligaciones laborales, cuidado y asistencia de personas discapacitadas, vulnerables o en situación de necesidad, ida o regreso al aeropuerto o cualquier estación de transporte, por causa de fuerza mayor o cualquier otra actividad similar y debidamente justificada) en los siguientes horarios:</p> <p><b>Nivel de alerta 0:</b> sin límites a los desplazamientos ni a la circulación.</p> <p><b>Nivel de alerta 1, 2 y 3:</b> quedan prohibidos todos los desplazamientos y la circulación <b>entre las 24.00 y las 6.00 horas.</b></p> <p><b>Nivel de alerta 4:</b> quedan prohibidos todos los desplazamientos y la circulación <b>entre las 22.00 y las 6.00 horas.</b></p>

### Restricciones en municipios o áreas en Illes Balears debido a rebrotes

Hasta el 30 de enero de 2021 se decretan los siguientes niveles de alerta sanitaria

Para la isla de **Mallorca**, nivel de alerta sanitaria 4.

Para la isla de **Menorca**, nivel de alerta sanitaria 3.

Para la isla de **Eivissa**, nivel de alerta sanitaria 4.

Para la isla de **Formentera**, nivel de alerta sanitaria 3.

Hasta el 26 de enero, se decretan las siguientes medidas y niveles de alerta para la **isla de Ibiza**:

-en Ibiza se limita la libertad de circulación entre las 22.00 y 06.00 horas.

-nivel de alerta sanitaria 3.

**CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO**

<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	<p>En la actualidad no existen restricciones para la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo en Tenerife (ver en restricciones por islas).</p>
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p>Se establecen <b>en función del nivel de alerta</b> de cada territorio:</p> <p><b>Hasta nivel de alerta 1:</b> máximo 75% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p><b>En nivel de alerta 2:</b> máximo 50% de su aforo en espacios cerrados. Se recomienda ofrecer los servicios por vía telemática o por televisión.</p> <p><b>En nivel de alerta 3:</b> máximo 33% del aforo en espacios cerrados. Se recomienda ofrecer los servicios por vía telemática o por televisión.</p> <p>El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Se inhabilitarán los asientos que no cumplan los criterios de distanciamiento social. Se facilitará la agrupación de convivientes. Se establecerán procedimientos que permitan el recuento y control de aforo de forma que no sea superado en ningún momento. El control del aforo incluirá aparcamientos propios.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> el gobierno canario ha aprobado un decreto ley donde se establece el <b>régimen sancionador</b> aplicable a aquellas personas o entidades que incumplan las restricciones sanitarias y de aforo. A modo de ejemplo, establece una multa por duplicar el aforo permitido en determinados actos y alcanzar más de 150 asistentes de entre los 60.001 y los 600.000 euros.  <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/182/001.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/182/001.html</a></p>
<b>Organización</b>	<p>Se establecerán itinerarios en la medida de lo posible para dirigir la circulación de usuarios y evitar aglomeraciones. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida, y se realizará un acceso y salida de manera escalonada mediante franjas horarias o zonas si es preciso.</p> <p>El templo o lugar de culto, deberá permanecer con las puertas y ventanas abiertas antes y después de la celebración, el tiempo necesario para garantizar su ventilación. Durante la celebración se mantendrán las puertas abiertas, si ello no impide la práctica de la misma.</p>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<p>Adecuada a las características e intensidad de uso de las instalaciones o espacios. Al menos, una vez al día. En el caso de objetos utilizados por varias personas o de uso frecuente, se garantizará limpieza y desinfección después de cada usuario.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla:</b> Uso obligatorio de la mascarilla para todas las personas mayores de 6 años en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. La iglesia tiene el deber de garantizar que se cumpla esta obligación.</p> <p>Las personas exentas del uso de la mascarilla no podrán asistir a eventos ni actos multitudinarios en cualquier caso, y se les recomienda evitar lugares de concurrencia pública para actividades no esenciales durante los niveles de alerta 2 y 3 mientras se acojan a la exención del uso de la mascarilla.</p> <p><b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>

<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente. Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal, con independencia del uso de la mascarilla y del resto de las medidas preventivas. Estas celebraciones no pueden realizarse en el nivel de alerta 3.
Actuación de <b>coros o grupos musicales</b>	La normativa señala que se evitará el canto. De momento, interpretamos que se trata de una mera recomendación. Para las celebraciones religiosas emblemáticas relacionadas con la navidad, se recomienda evitar los cantos, recomendando en su lugar el uso de música pregrabada, quedando prohibidos los coros. Asimismo, se deberán evitar las muestras físicas de devoción o tradición.
<b>Duración de los cultos</b>	No se hace referencia.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Se establecen <b>en función del nivel de alerta</b> establecido para cada territorio: Hasta el nivel de alerta 1, máximo de 6 personas, salvo convivientes. En el nivel de alerta 2, máximo de 4 personas, salvo convivientes. En el nivel de alerta 3, se limitarán a las personas convivientes, salvo en la hostelería y restauración, que será de 4 personas.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	Si se celebran en lugares de culto, se aplican las normas de aforo de los mismos. Si se celebran en <b>otros establecimientos</b> : <b>Hasta el nivel de alerta 1</b> , en espacios cerrados no podrá superarse 75% del aforo, con un máximo de 150 personas al aire libre o de 50 personas en locales cerrados. <b>En nivel de alerta 2</b> , no podrá superarse el 75% del aforo autorizado en espacios al aire libre ni el 50% en zonas interiores, con un máximo de 100 personas al aire libre o de 30 en espacios cerrados. <b>En nivel de alerta 3</b> , no podrá superarse el 50% del aforo al aire libre ni del 33% del aforo autorizado en zonas interiores, con un máximo de 20 personas al aire libre o 10 en espacios cerrados. Se recomienda, de ser posible, aplazar su celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Lugar</u> : En todo tipo de instalaciones (públicas o privadas) debidamente habilitadas. <u>Velatorios</u> : Máx. 22 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y un aforo máximo del 75%, 50% y 33% del aforo autorizado, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio. <u>Acto de despedida para entierro o incineración</u> : Máx. 50 personas, entre familiares y allegados, hasta el nivel de alerta 1 y de 25 personas en los niveles de alerta 2 y 3, además del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, no excediendo lo límites de aforo del 75%, 50% y 33% de los aforos autorizados, respectivamente <u>Acto de incineración o cremación</u> : Máx. 5 personas. En todos ellos, distancia de seguridad interpersonal en instalaciones. Si se prestan servicios de hostelería o restauración, la prestación se ajustará a lo previsto para estos establecimientos
<b>Congresos</b> , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	Deberán contar con autorización de la autoridad sanitaria. Se realizarán, preferentemente, de manera telemática. En caso de celebración presencial no se superarán los siguientes aforos en función del nivel de alerta establecido para el territorio: <b>Hasta el nivel de alerta 1</b> no se superará el 75% del aforo autorizado con un máximo de 50 asistentes.

	<p>En el nivel de alerta 2 no se superará el 50% del aforo autorizado con un máximo de 30 asistentes, si bien se recomienda la realización telemática en donde sea posible.</p> <p>En el nivel de alerta 3 sólo se podrán realizar de manera telemática.</p>
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<p><b>Nivel de alerta 1:</b> se limita la libertad de circulación de personas desde las 00:00 hasta las 06:00 horas.</p> <p><b>Nivel de alerta 2:</b> se limita la libertad de circulación de personas desde las 23:00 hasta las 06:00 horas.</p> <p><b>Nivel de alerta 3:</b> se limita la libertad de circulación de personas desde las 22:00 hasta las 06:00 horas.</p> <p><b>Niveles de alerta 2 y 3:</b> se recomienda salir del domicilio sólo lo necesario y evitar espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarillas y en los que concurren muchas personas.</p> <p><b>Nivel de alerta 3:</b> se cerrarán al público antes de las 23:00 h los locales, actividades o servicios no esenciales.</p>

### Restricciones en municipios, islas o áreas en Canarias debido a rebrotes

Se restringe la entrada y salida de personas de las islas que se encuentre en nivel 3, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (asistencia a centros sanitarios, cumplimiento de obligaciones laborales, empresariales o legales, asistencia a centros docentes y educativos, asistencia y cuidado de mayores y personas dependientes, etc.) (En vigor, al menos, hasta el 24 de enero).

**Los niveles de alerta**, en función de la incidencia acumulada de cada Isla puede consultarse aquí:

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	Hasta el <b>15 de febrero</b> está restringida la <b>entrada y salida de personas de la Comunidad Autónoma de Cantabria</b> , salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados (basados en motivos tales como el cumplimiento de obligaciones laborales, asistencia a centros sanitarios, cuidado de personas mayores, causas de fuerza mayor, etc.).
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>1/3 de aforo máximo</b> para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en <b>lugares de culto</b> (en espacios cerrados). El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Este límite de aforo estará vigente <b>hasta</b> que la autoridad sanitaria determine la <b>finalización del nivel de alerta 3</b> . Si el aforo no estuviera claramente determinado, se utilizarán los siguientes estándares para su cálculo: a) Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de 1,5 metros. b) Espacios con bancos: una persona por cada 1,5 metro lineal de banco.
<b>Organización</b>	En todo caso se deberán cumplir las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento. Puesto que se prohíbe la circulación de personas desde las 22.00 horas, se establece el cierre de todos los establecimientos a las 21.30 horas.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<b>Maskarilla</b> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. La iglesia tiene el deber de garantizar que se cumpla esta obligación. <b>Gel hidroalcohólico o desinfectante</b> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b>exterior</b> de edificios o la vía pública para cultos	Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios (hasta que no finalice el estado de alarma).
Actuación de <b>coros</b>	Deben evitarse; los grupos musicales deben situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias de seguridad entre los integrantes.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancia de seguridad entre sus integrantes.
<b>Duración de los cultos</b>	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.



<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Están limitadas las reuniones sociales y familiares de carácter privado a un número máximo de <b>6 personas</b> , salvo que se trate de personas convivientes.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<p><u>Lugar:</u> Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Aforo:</u> Máx. 20 personas al aire libre y 10 personas en espacios cerrados. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán superar un tercio del aforo en espacios cerrados</p> <p>En cualquiera de las instalaciones deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores.</p>
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Velatorios:</u> Máx. 20 personas al aire libre y 10 personas en lugar cerrado, sean o no convivientes. Sin perjuicio de lo anterior, los velatorios en ningún caso podrán superar un tercio del aforo en espacios cerrados.</p> <p><u>Enterramiento o cremación:</u> Máx. 20 personas al aire libre y 10 en lugar cerrado, además del Pastor o Ministro de Culto.</p>
<b>Congresos, encuentros y otras reuniones.</b>	Solo podrán celebrarse de manera telemática.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<p>No se puede circular por las vías o espacios de uso público durante el periodo comprendido entre las <b>22:00 y las 6:00 horas</b> salvo por motivos justificados (adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.).</p> <p>Deberán cerrarse, <b>no más tarde de las 21.30 horas</b>, los establecimientos abiertos al público.</p>

<b>Restricción perimetral</b> de la Comunidad autónoma	Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo por motivos justificados entre los que no se encuentra la asistencia a servicios religiosos.
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>40%</b> del aforo en espacios cerrados. Al aire libre máximo <b>100 personas</b> , debiendo garantizarse la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico-sanitaria.
<b>Organización</b>	Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Se deben adoptar las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales, medidas que se extenderán a los aseos: especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, uso de desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados; desecho de los materiales empleados y los equipos de protección utilizados tras cada limpieza; deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, cada vez que se utilicen y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire, utilización preferente de escaleras, y en caso de uso de ascensor, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes, se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día entre la apertura y el cierre etc. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<b>Mascarilla:</b> Uso obligatorio para los mayores de 6 años, independientemente de guardar la distancia de seguridad de un metro y medio.
<b>Contacto personal</b>	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se prevé nada al respecto.
Actuación de <b>coros</b>	No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones; y si participan los asistentes deberán asegurarse de guardar la distancia de seguridad y llevar mascarilla de forma obligatoria.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se señala nada al respecto.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Máximo 6 personas, salvo que se trate de convivientes, tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre. Excepción Navidad: en las celebraciones de las comidas y cenas navideñas de los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero de 2021, un máximo de 10 personas y máximo dos grupos de convivencia.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	40% del aforo en espacios cerrados. Máximo 100 personas en espacios al aire libre, con distancia de seguridad interpersonal e higiene según la normativa sanitaria sobre prevención y contención del Covid.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	Máximo 6 personas en velatorios y comitivas fúnebres.
<b>Congresos, encuentros, y otras reuniones.</b>	Aforo máximo de 30 personas en cursos, congresos y seminarios, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 50% del aforo máximo permitido. En Caudete, La Roda (Albacete), Villamanrique, Campo de Criptana, Villarta de San Juan, Valdepeñas (Ciudad Real) y Villafranca de los Caballeros (Toledo) están limitados a máximo 6 personas si es presencial, hasta el 1 de enero.
<b>Distancia de Seguridad</b>	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Entre las 00:00 horas las 06:00 horas, salvo por motivos justificados (adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.)

### Restricciones en municipios o áreas en Castilla la Mancha debido a rebrotes:

En todos los términos municipales pertenecientes a la **provincia de Ciudad Real**:

- se restringe la entrada y salida de personas, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, entre los que no se encuentra la asistencia a servicios religiosos;
- la limitación de la libertad de circulación en horario nocturno empieza a las 22:00 horas y finaliza a las 7:00 horas.

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	<p><b>Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de Castilla y León, y de todas y cada una de sus provincias</b>, salvo para desplazamientos adecuadamente justificados (asistencia médica, labores profesionales o laborales, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia y cuidado de personas vulnerables o en situación de necesidad, etc.). Se exceptúa la entrada de vehículos y personas desde la Comunidad de Madrid al estacionamiento de vehículos en el Puerto de Navacerrada situado en la Carretera N-601 en el límite con la Comunidad de Castilla y León, en la Provincia de Segovia, y la salida de vehículos y personas desde este estacionamiento hacia la Comunidad de Madrid. En vigor hasta cese del estado de alarma.</p>
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p><b>Aforo lugar de culto: 1/3 de su aforo, con un máximo de 25 personas.</b></p> <p>El aforo máximo, que deberá estar publicado en lugar visible del espacio destinado al culto.</p> <p>La <u>ocupación máxima para el uso de los aseos, salas de lactancia o similares</u> será de una persona para espacios de hasta 4m<sup>2</sup>, salvo que se precise asistencia; en cuyo caso podrá entrar una persona más.</p> <p>Para aseos de más de 4m<sup>2</sup> que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</p>
<b>Organización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.</li> <li>• Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.</li> <li>• Se pondrá a disposición de los asistentes dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes autorizados en lugares accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto.</li> <li>• Aunque haya ascensor, se usarán preferentemente las escaleras. Si se utiliza, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.</li> <li>• Las iglesias tendrán la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan y que le sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas en el lugar de culto.</li> <li>• Se promoverá que, en la medida de lo posible, las ofrendas y diezmos se realicen de manera telemática.</li> </ul>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los titulares de la actividad deben asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, que deberán <u>ser documentadas por el responsable y estar a disposición de la autoridad sanitaria</u>, en formato de documento físico o digital. Es recomendable la creación de un registro de las tareas realizadas.</li> <li>• Diariamente deberán realizarse tareas de limpieza y desinfección de los espacios dedicados al culto y de manera regular se reforzará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.</li> <li>• En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:</li> <li>• Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados.</li> <li>• Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura en el contenedor de la fracción resto, procediéndose posteriormente al lavado de manos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.</li> <li>Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria, tres veces al día y durante un tiempo mínimo de 15 minutos.</li> <li>Se dispondrá de papeleras, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberá ser limpiado frecuentemente y, al menos, una vez al día y por turno o actividad realizada.</li> </ul> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Maskarilla:</b> Las personas mayores de seis años llevarán maskarilla en todo momento tanto en la vía pública o en espacios al aire libre, como en espacios cerrados de uso público o zonas de atención al público de edificios tanto de titularidad pública como privada cuando sea previsible la concurrencia en el mismo espacio con personas no convivientes</p> <p><b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso en la entrada del lugar de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.</p>
<b>Contacto personal</b>	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, con establecimiento de las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de maskarilla.
Actuación de <b>coros</b>	En el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, estos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias interpersonales entre los integrantes, <b>así como usar la maskarilla en todo momento.</b>
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se señala nada al respecto. Podrían entenderse aplicables los criterios de la actuación de coros.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	<u>Las agrupaciones familiares o sociales quedan limitadas a un máximo de 4 personas, salvo convivientes.</u> Esta limitación no es de aplicación a la celebración de los cultos y actividades religiosa celebradas en la iglesia, pero sí podría ser de aplicación a otras actividades tales como grupos de oración, grupo de hogar, discipulados, etc.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<p>Si se celebran en un lugar de culto, se aplicarán las limitaciones de aforo y el resto de medidas aplicadas a estos. Si se celebran en otro tipo de espacio o instalación cerrada, se aplicarán así mismo las medidas aprobadas para los lugares de culto.</p> <p>Si se celebran al aire libre, se establecen los siguientes aforos:</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> Aforo máx. del 75%, con un máx. de 250 personas.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> Aforo máx. del 50%, con un máx. de 150 personas.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b> Aforo máx. de un tercio, con un máx. de 50 personas.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 4:</b> De ser posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo máx. será de un tercio, con un máx. de 20 personas, sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias</p>

	excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la ceremonia.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b>  <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <b>Aforo: 75%.</b>          Número máximo de integrantes de la comitiva de 75 personas entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie el acto de despedida del difunto.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b>  <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <b>Aforo: 50%.</b>          Número máximo de integrantes de la comitiva de 50 personas entre familiares y allegados, además del ministro de culto.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b>  <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas.  <u>Velatorios:</u> 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes sin superar, en ningún caso el <b>aforo de un tercio (33%)</b>.  <u>Entierro e incineración:</u> 15 personas, además del ministro de culto.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 4:</b>          Se mantendrán las medidas del nivel de alerta 3, sin perjuicio de que puedan ser adoptadas medidas excepcionales como la suspensión del velatorio o la reducción del número máximo de miembros de la comitiva para el enterramiento o incineración.</p>
<b>congresos</b> , conferencias, reuniones profesionales y eventos y actos similares.	<p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> Aforo máx. del 75%, con un máx. de 50 personas.  <b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> Aforo máx. del 50%, con un máx. de 30 personas.  <b>NIVEL DE ALERTA 3 y 4:</b> Sólo podrán celebrarse de forma telemática.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<b>Se restringe la movilidad o circulación</b> por la vía y espacios públicos <b>entre las 20:00 y las 06:00 horas</b> , salvo por causas justificadas ( <i>adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.</i> ).

### Restricciones en municipios o áreas en Castilla y León debido a rebrotes

Hasta que mejore la situación epidemiológica y **salvo que expresamente se indique lo contrario respecto a un territorio concreto, TODO EL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN** se encuentra en **NIVEL DE ALERTA 4**.

El gobierno de Castilla y León publica en su página web información referente a la situación epidemiológica en dicha Comunidad Autónoma:

<https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/situacin-actual>



<p><b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b></p>	<p>Hasta las <b>00:00 horas del día 17 de enero de 2021</b>, queda <b>restringida la entrada y salida de personas del territorio de Cataluña</b>, excepto para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, basados en motivos tales como el cumplimiento de obligaciones laborales o profesionales, asistencia a centros sanitarios, a centros universitarios o docentes, asistencia a personas dependientes, causas de fuerza mayor, etc.</p> <p>Adicionalmente, <b>queda limitada la entrada y salida de personas de cada municipio</b>, salvo desplazamientos justificados. Por tanto, <b>no están permitidos los desplazamientos entre municipios para ir a la iglesia</b>. Sí podría desplazarse el <b>ministro de culto</b>, con el correspondiente certificado o salvoconducto expedido por la iglesia, alegando motivos análogos a los laborales o profesionales, y explicando que se desplaza para oficiar el correspondiente culto o servicio religioso. La <b>Dirección General de Asuntos Religiosos de Cataluña</b> ha aclarado <b>verbalmente</b> al CEC que las <b>personas estrictamente necesarias para la organización del culto</b> también podrían entenderse dentro de estos motivos análogos a los laborales, y, por tanto, también podrían desplazarse para ir a la iglesia a otra comarca.</p>
<p><b>Aforo</b> máximo permitido</p>	<p><b>Aforo:</b> los actos religiosos y ceremonias civiles, incluidas bodas, servicios religiosos, ceremonias fúnebres, <b>tienen que limitar la asistencia al 30%</b> del aforo y con un <b>número máximo de 500 personas</b>, y se ha de garantizar una buena ventilación de los espacios cerrados mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación.</p> <p>Se puede superar el <b>número de 500 personas (y hasta 1.000 personas)</b>, si se desarrolla de manera estática (al aire libre o en espacios cerrados) y se cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de una declaración responsable previa al desarrollo de la actividad en el departamento competente de asuntos religiosos y en el Ayuntamiento donde se ubique el espacio.</li> <li>- Cumplimiento de medidas reforzadas de ventilación y control del aire, y de control de aglomeraciones. Para conocer el detalle de estas medidas exigidas, ver los <b>Anexos 1 y 2</b> de la siguiente resolución: <a href="https://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&amp;documentId=888791&amp;language=es_ES">https://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&amp;documentId=888791&amp;language=es_ES</a></li> </ul> <p>En todo caso, con sujeción a las medidas establecidas en el correspondiente <b>Plan sectorial aprobado por el Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT:</b>  <a href="https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc-/plans-sectorials/#bloc3">https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc-/plans-sectorials/#bloc3</a></p>
<p><b>Organización</b></p>	<p>Énfasis en la <u>responsabilidad de los titulares de la actividad</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-son responsables de adoptar las medidas y condiciones para garantizar la seguridad que establezca el Plan Sectorial específico que pudiera aprobarse;</li> <li>-son responsables de establecer medidas organizativas que garanticen una atención preferente que minimice el tiempo de estancia en el interior de los locales y que faciliten su movilidad en el interior de estos, a personas vulnerables de acuerdo con el criterio de las autoridades sanitarias, o bien cuando por sus características personales no puedan usar mascarilla;</li> <li>-han de identificar a una persona responsable de la aplicación de las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, y que será la interlocutora con la autoridad sanitaria en caso de que se requiera en el marco del control de un eventual brote epidémico.</li> <li>- son responsables de adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, en especial poner a disposición sistemas para limpieza de manos, distancia física interpersonal de seguridad, así como las condiciones de limpieza, desinfección y ventilación de los establecimientos e instalaciones. Cuando esto sea difícil o no sea posible se tiene que garantizar medidas de prevención e higiene adecuadas para</li> </ul>



	<p>prevenir los riesgos de contagio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en edificios o locales con un aforo de más de 1.000 personas, existe obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en el Decreto 30/2015, de 3 de marzo del Departamento de Interior: obligación de elaborar, bajo su responsabilidad, un protocolo organizativo específico de acuerdo con el plan sectorial correspondiente, el cual se tiene que anexar a su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes y de sus trabajadores, asistentes o usuarios.</li> <li>- se recomienda retransmitir los cultos y realizar el resto de actividades religiosas por medios telemáticos.</li> </ul>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones antes y después de cada acto, con especial atención a pomos de puertas, asientos, pasamanos, tierras, y otros elementos de similares características.</li> <li>- Se debe garantizar una ventilación adecuada y especialmente antes y después de cada culto.</li> <li>- No se utilizarán los aseos por parte de los asistentes, excepto en el caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta. Los aseos dispondrán de jabón, toallitas de papel desechables y gel hidroalcohólico.</li> <li>- Si se utiliza agua en algún rito, el agua debe estar desinfectada en el momento de su utilización y la misma agua no puede entrar en contacto con más de una persona, salvo los bautizos por inmersión realizado en una piscina del agua de la que deberá tener el tratamiento propio de las piscinas de tipo 3A.</li> </ul> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<b>Maskarilla:</b> será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso.
<b>Contacto personal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe evitar el contacto físico entre asistentes. Si se dispone de dos accesos dedicar uno a la entrada y uno a la salida. Revisar la circulación interna en el local para evitar el contacto entre personas, especialmente si es de cara.</li> <li>- Hay que evitar la distribución de libros o similares, tocar objetos de devoción o similares.</li> </ul>
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o vía pública para cultos	No se hace referencia.
Actuación de <b>coros</b>	Se recomienda evitarlos
<b>Duración de los cultos</b>	Se hace referencia a que se minimizará el tiempo de estancia en el interior de los locales.
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Las reuniones y/o encuentros familiares y sociales, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no supere el <b>número máximo de seis personas</b> , a menos que se trate de convivientes, y que <b>no se superen las dos burbujas de convivencia</b> . Este límite no afecta a <u>actividades de culto, actos religiosos y ceremonias civiles, incluidas bodas, servicios religiosos y ceremonias fúnebres</u> ,
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	Aforo limitado al <b>30%</b> .
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	Aforo limitado al <b>30%</b> .
<b>Congresos</b> , encuentros, conferencias y otras reuniones	<u>Queda suspendida</u> la celebración presencial de congresos y convenciones.





<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros, con el equivalente a un espacio de seguridad de 2,5 m <sup>2</sup> por persona, excepto que el Plan Sectorial específico apruebe valores más restrictivos (en la fase 1, 2 y 3 se preveía una distancia mínima interpersonal de 2 metros). No se pueden mantener distancias inferiores en 1 m en espacios cerrados.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Quedan prohibidos todos los desplazamientos y la circulación por las vías públicas <b>entre las 22:00 horas y las 06:00 horas</b> . Se excluyen de esta prohibición los desplazamientos de carácter esencial, que habrá que justificar adecuadamente (desplazamiento para recibir asistencia sanitaria de urgencia, por razones laborales, causas de fuerza mayor, etc).

<b>Restricción perimetral</b> de la Comunidad autónoma	Se restringe la entrada y salida de la ciudad de Ceuta salvo a los supuestos adecuadamente justificados, entre los que no se encuentra la asistencia a servicios religiosos. Duración: hasta el <b>31 de enero</b> .
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>Hasta el 31 de enero. 1/3 y máximo 75 personas.</b> El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Se deberán distribuir los asientos de manera que se pueda respetar la distancia de seguridad mínima de 1,5 metros. Se recomienda ofrecer como alternativa servicios telemáticos o por televisión.
<b>Organización</b>	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto. Con carácter general las personas que acudan al templo deberán estar sentadas, cumpliéndose en todo caso la medida de distancia interpersonal establecida.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. Durante el desarrollo de cada reunión se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Maskarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Utilización del <b>exterior</b> de edificios o vía pública para cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia interpersonal o, en su defecto, utilización de medidas alternativas de protección física.
Actuación de <b>coros</b>	No estará permitida durante las celebraciones.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes (congregación) y mantener la distancia de seguridad entre integrantes. Se recomienda evitar los cantos en las ceremonias religiosas en espacios cerrados. En su lugar, se recomienda el uso de música grabada previamente.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	<b>Hasta el 31 de enero.</b> Máximo 4 personas tanto en espacios de uso público (cerrados o al aire libre) como en espacios cerrados, salvo que se trate de convivientes.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	En caso de que la ceremonia se lleve a cabo en un lugar de culto, se deberán aplicar las mismas reglas aprobadas para la celebración de los cultos. Si se celebrase en otro emplazamiento, se aplicarían las reglas adoptadas para dicho lugar. Las celebraciones que pudieran tener lugar tras la ceremonia en establecimientos de hostelería y restauración deberán respetar la distancia de seguridad de 1,5m, no superando en ningún caso 20 personas en el interior y 25 en el exterior. Si a la celebración asisten más de 6 personas, deberá solicitarse autorización sanitaria.

<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p>-En los velatorios, no podrán coincidir más de 8 personas en las salas 1 y 4 así como no podrán coincidir más de 4 personas en las salas 2 y 3; en el exterior del tanatorio, se deberá respetar la distancia interpersonal de seguridad, así como el uso obligatorio de la mascarilla.</p> <p>-La participación en la comitiva para enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 10 personas al aire libre entre familiares y allegados.</p>
<b>Congresos</b> , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	<p>Aforo: 75% del aforo permitido del lugar de celebración y con el límite máximo de 300 personas sentadas para lugares cerrados y de 1000 personas sentadas en lugares al aire libre. Se mantendrá distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de mascarillas.</p> <p><u>Lugares:</u> Pabellones de congresos, salas de conferencias, multiusos y otros similares.</p> <p>Corresponde a los responsables convocantes de la actividad la aplicación de las medidas previstas en la norma.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente.</p> <p>Se deberá distribuir los asientos de manera que se pueda respetar la distancia de seguridad mínima interpersonal de 1,5 metros en todo momento, y no podrá superar el aforo dispuesto.</p>
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<p><b>Hasta el 31 de enero. Entre las 22:00 y las 06:00</b> horas salvo por motivos justificados (adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.).</p>



<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p><u>Aforo lugar de culto</u>: 40 % - El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto, y se deben establecer procedimientos que aseguren dicho aforo, que permitan su recuento y control y que garanticen que la distancia de seguridad interpersonal se respeta en todo momento en su interior.</p> <p>Duración: <b>hasta el 7 de febrero</b>.</p>
<b>Organización</b>	<p>En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de personas y evitar aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. Si hay dos o más puertas, establecer un uso diferenciado para entrada y salida.</p> <p>Se señalará la distribución de los asistentes y se facilitará la agrupación de convivientes. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento.</p> <p>En el desarrollo de la celebración religiosa o acto de culto se deberán incorporar, respetando su carácter espiritual, todas aquellas medidas de protección física, distancia e higiene necesarias que hagan factible su normal desarrollo, evitando a su vez una posible transmisión.</p> <p>En el caso de bautismos, se prevé la prevención de que se utilice “un recipiente al que no retorne el agua utilizada”.</p>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<p>El titular de la actividad deberá asegurar que se adoptan las medidas de uso, limpieza y desinfección en las instalaciones y espacios correspondientes adecuadas a las características e intensidad de uso de estos: especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes; utilización de desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, o bien diluciones de lejía (1:50) recién preparadas; tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección de un solo uso utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos; tareas de ventilación periódica (cinco a diez minutos mínimo) para permitir la renovación del aire en todas las estancias cerradas, al menos una vez al día o con mayor frecuencia si fuera posible, e incluso proceder a una ventilación permanente; revisión periódica los sistemas de aire acondicionado y evitando el modo recirculación de aire en dichos sistemas; cuando se disponga de ascensor, su uso se limitará al mínimo imprescindible (como máximo, una persona salvo que se pueda garantizar la distancia de al menos 1,5 metros o se trate de personas convivientes o que precisen asistencia) y se utilizarán preferentemente las escaleras; el uso de los aseos será de una persona para espacios de hasta tres metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; para estancias de más de tres metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima de personas deberá garantizar que el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio. De modo general, para el cálculo de este aforo máximo de acceso y permanencia en cada momento en dichas estancias, se podrá utilizar la consideración de que cada usuario debe disponer de tres metros cuadrados de superficie en la zona común o de espera al uso de cabinas o urinarios; deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de estos; se dispondrá de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .</p>

Uso de <b> mascarilla </b> y <b> gel hidroalcohólico </b>	<b>Mascarilla:</b> será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
<b>Contacto personal</b>	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización <b> exterior </b> de edificios o vía pública para cultos	No se hace mención.
Actuación de <b> coros </b>	No están permitidos.
Actuación de <b> grupos musicales </b> (cultos)	Se recomienda evitar los cantos, recomendando en su lugar el uso de la música pregrabada.
<b>Duración de los cultos</b>	No se señala nada al respecto.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Máximo 6 personas, tanto en espacios de uso público como privado, al aire libre o cerrados, salvo que se trate de convivientes exclusivamente.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<b>Lugar:</b> Cualquier tipo de instalaciones, públicas y privadas. <b>Aforo y medidas:</b> Si la ceremonia se celebra en un lugar de culto, 40% de aforo, en los demás 25% del aforo, no pudiendo superarse el nº de 100 personas en espacios al aire libre y 50 en espacios cerrados.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<b>Lugar:</b> todo tipo de instalaciones, públicas y privadas. <b>Velatorios:</b> Máx. 10 personas tanto al aire libre como en espacios cerrados, sean o no convivientes. <b>Enterramiento o cremación:</b> Máx. 15 personas, además de ministro de culto.
<b>Congresos, encuentros, y otras reuniones</b>	Sólo podrán realizarse de manera telemática.
<b>Distancia de Seguridad</b>	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos 1,5 m, independientemente del uso de la mascarilla.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas.

### Restricciones en municipios o áreas en Extremadura debido a rebrotes

**Hasta el 20 de enero**, se restringe la entrada y salida de las personas residentes en Extremadura de cada uno de los municipios en los que tengan fijada su residencia, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, entre los que no se encuentra la asistencia a servicios religiosos.

Excepción: la limitación anterior se extiende hasta las siguientes fechas en las siguientes localidades:

-hasta el 22 de enero, de Madrigalejo, La Parra, Herrera del Duque, Oliva de Mérida, Quintana de la Serena y Talarrubias.

-hasta el 23 de enero, de Fuente del Maestre.



<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Restricción perimetral</b>	Se restringe la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Galicia, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados: (asistencia médica, labores profesionales o laborales, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia y cuidado de personas vulnerables o en situación de necesidad, etc.) <u>La asistencia a los lugares de culto no se encuentra entre los motivos justificativos de desplazamientos.</u> (En vigor, al menos, hasta el 1 de febrero de 2021).
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>Un tercio (1/3) del aforo máximo.</b> El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
<b>Organización</b>	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b> mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<b>Mascarilla:</b> Para las personas de seis o más años será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, tanto cuando se esté en la vía pública y en espacios al aire libre como cuando se esté en espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, aunque se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. <b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b> exterior</b> de los edificios o vía pública para cultos	No permitida
Actuación de <b>coros</b>	Deberá respetarse la distancia de seguridad entre los miembros del coro o agrupación musical y una distancia de, al menos, 3 metros entre estos y el público.
<b>Duración de los cultos</b>	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Se limitan a un <b>máximo de 4 personas</b> , salvo convivientes.
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	Cuando se celebre en un <u>lugar de culto</u> deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores. En las celebraciones posteriores a la ceremonia, se establece un máx. de 100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<b>Lugar:</b> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <b>Velatorios:</b> Máx. 25 personas al aire libre y 10 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <b>Enterramiento o cremación:</b> Máx. 25 personas, además del Pastor o ministro de culto.
<b>Congresos</b> , encuentros y otras reuniones	Aforo máximo: El aforo máximo estará delimitado por el número máximo de asistentes que permaneciendo sentados permitan mantener, en todo momento, una distancia de seguridad de, al menos 1, 5 metros. En cualquier caso, se establece un máx. de 500 personas en lugares cerrados y 1000 personas en espacios al aire libre.

	En aquellas zonas o ayuntamientos con riesgo medio-alto, el límite máx. se establece en 250 personas en lugares cerrados y 500 personas en espacios al aire libre.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Se restringe la circulación por la vía y espacios públicos entre las <b>22:00 y las 06:00 horas</b> salvo por motivos justificados ( <i>adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.</i> ).

### Restricciones en municipios o áreas en Galicia debido a rebrotes

**Se restringe la entrada y salida de personas de las siguientes zonas o territorios**, salvo desplazamientos adecuadamente justificados: asistencia médica, labores profesionales o laborales, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia y cuidado de personas vulnerables o en situación de necesidad, etc. La asistencia a lugares de culto no se encuentra entre las causas de desplazamiento justificado.

#### 1. De la provincia de A Coruña:

- a) A Coruña.
- b) Ames.
- c) A Pobra do Caramiñal.
- d) Arteixo.
- e) Boiro.
- f) Cabanas.
- g) Camariñas.
- h) Cambre.
- i) Carballo.
- j) Cee.
- k) Cerceda.
- l) Culleredo.
- m) Fene.
- n) Ferrol.
- ñ) Laxe.
- o) Melide.
- p) Narón.
- q) Noia.
- r) Oleiros.
- s) Oroso.

- t) Ortigueira.
- u) Outes.
- v) Pontedeume.
- w) Porto do Son.
- x) Rianxo.
- y) Ribeira.
- z) Santiago de Compostela.
- aa) Trazo.
- ab) Val do Dubra.
- ac) Vimianzo.

**2. De la provincia de Lugo:**

- a) Lugo.
- b) Vilalba.
- c) Viveiro.
- d) Xove.

**3. De la provincia de Ourense:**

- a) Allariz.
- b) Barbadás.
- c) Monterrei.
- d) O Carballiño.
- e) Ourense.
- f) Verín.
- g) Xinzo de Limia.

**4. De la provincia de Pontevedra:**

- a) A Estrada.
- b) A Guarda.
- c) A Illa de Arousa.
- d) Baiona.
- e) Bueu.
- f) Caldas de Reis.
- g) Cuntis.
- h) Moaña.
- i) Oia.
- j) O Rosal.
- k) Poio.
- l) Ponteareas.
- m) Pontecesures.
- n) Pontevedra.





- ñ) Redondela.
- o) Salvaterra do Miño.
- p) Tomiño.
- q) Tui.
- r) Valga.
- s) Vigo.
- t) Vilagarcía de Arousa.
- u) Vilanova de Arousa».

Mapa interactivo de la Junta de Galicia que establece las restricciones por ayuntamientos:

<https://coronavirus.sergas.es/Contidos/Restriccions-concellos?idioma=es>

**CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO**

<b>Restricción perimetral</b> de la Comunidad Autónoma	Desde el día 7 de enero hasta el 31 de enero, se restringe la libre entrada y salida de personas en todo el territorio de la CA de La Rioja, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, entre los que no se encuentra la asistencia a servicios religiosos.
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>1/3</b> , garantizando en todo caso la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.
<b>Organización</b>	No se dice nada al respecto.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Se deberán adoptar medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes. No hay referencia específica a los lugares de culto. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Maskarilla</u> : obligatorio su uso para personas de 6 años en adelante, además de mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : no se hace mención expresa.
<b>Contacto personal</b>	Durante el desarrollo de las celebraciones se evitará el contacto personal, el tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejan.
Uso del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para cultos	Debe ser aprobada por la autoridad municipal, y deben establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el uso de maskarilla.
Actuación de <b>coros</b>	No se dice nada.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se dice nada.
<b>Duración de los cultos</b>	No se dice nada.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Se limita a <b>4</b> el número máximo de personas que pueden estar reunidas tanto en espacios públicos como privados (podría afectar a las reuniones de estudio bíblico en hogares o espacios públicos, fuera del lugar de cultos).
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o cerrados, siempre que no se supere el 50% de su aforo. Las celebraciones posteriores en establecimientos de hostelería y restauración no superarán el 50% de aforo y la separación de 1,5 metros de distancia.
<b>Velatorios, entierros</b> e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas o públicas). <u>Velatorios</u> : Máx. 15 personas al aire libre, y 50% del aforo en espacios cerrados, un pudiendo superar las 10 personas. <u>Enterramiento o cremación</u> : Máx. 15 personas, entre familiares y allegados, además del ministro de culto. En todos los casos debe garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y la utilización obligatoria de maskarilla.



<b>Congresos</b> , encuentros, y otras reuniones	Se permite su realización respetando la distancia interpersonal de 1,5 metros y uso de mascarilla. Aforo máximo permitido: 50%.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección física, con uso de mascarilla en todo caso.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Entre las 22:00 y las 06:00 horas, salvo por motivos justificados (adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.).

### **Restricciones en municipios o áreas en La Rioja debido a rebrotes**

Hasta el 31 de enero, se restringe la entrada y salida de personas de la conurbación formada por los municipios de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua.



<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE MADRID AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	Actualmente, no hay aprobado ningún cierre perimetral que afecte al conjunto del territorio de la comunidad autónoma de Madrid. Ver al final del cuadro las limitaciones o restricciones perimetrales por zonas de salud.
<b>Aforo máximo permitido</b>	<b>50 %</b> - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
<b>Organización</b>	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Se deberá limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua. Se recomienda proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y renovar el aire de las dependencias a través de su ventilación natural o mecánica. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Maskarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal y se evitará tocar objetos que se manejen habitualmente. No estará permitido compartir ningún tipo de objeto.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Será necesaria la previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento) y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, siendo obligatorio, en todo caso, el uso de la maskarilla.
Actuación de <b>coros</b>	Deberán situarse a más de 4 m de los asistentes y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 m entre los integrantes.
<b>Duración de los cultos</b>	Se debería reducir la duración al menor tiempo posible.
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Las agrupaciones de personas de carácter familiar o social se limitan a un <b>máx. de 6 personas</b> , lo que podría aplicarse a grupos pequeños o de hogar, grupos de oración, actividades de formación, etc.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas) <u>Aforo</u> reducido al 50% en cualquier caso.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Velatorios</u> : Máx. 50 personas al aire libre y 25 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Entierro o incineración</u> : Máx. 50 personas, además del pastor o ministro de culto <u>Instalaciones funerarias</u> : Aforo reducido al 50% del total.
<b>Congresos, encuentros, conferencias y otras reuniones</b>	Aforo reducido al 60% del total. En todo caso se deberá hacer uso de maskarilla y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de maskarillas.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<b>Se restringe la movilidad</b> y circulación por la vía y espacios públicos <b>entre las 00:00 y las 06:00 horas</b> , salvo por causas justificadas ( <i>adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.</i> ).

## Restricciones en municipios o áreas sanitarias en Madrid debido a rebrotes

### Zonas de salud restringidas como consecuencia de la alta tasa de contagios:

En vigor, al menos, hasta las 00:00 horas del 18 de enero de 2021:

#### **MUNICIPIO DE MADRID:**

Distrito de Chamberí: Zona básica de salud Andrés Mellado.

Distrito de Hortaleza: Zona básica de salud Sanchinarro, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al norte por la calle Margarita de Parma, al oeste por la calle María de Portugal, al este por la calle María Tudor y al sur por la calle Leonor de Austria y zona básica de salud Virgen del Cortijo.

Distrito de Moncloa-Aravaca: Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidrobo —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.

Distrito de Tetuán: Zona básica de salud General Moscardó, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del General Perón, el Paseo de la Castellana, la calle de Raimundo Fernández Villaverde y la calle de La Vaguada y su prolongación hasta la avenida del General Perón y a la calle de Raimundo Fernández Villaverde.

#### **MUNICIPIO DE ARANJUEZ:**

Zona básica de salud Las Olivas y zona básica de salud Aranguez.

#### **MUNICIPIO DE GETAFE:**

Zona básica de salud Getafe Norte.

#### **MUNICIPIO DE MÓSTOLES:**

Zona básica de salud Felipe II.

Zona básica de salud Alcalde Bartolomé González.

#### **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENÁRES:**

Zona básica de salud Los Alperchines, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada, a ambos lados de la Autovía del Nordeste A-2, al norte por avenida Tierno Galván, al sur por la Autovía M-21, al este por la M-50 y al oeste por el río Jarama.

Zona básica de salud San Fernando.

#### **MUNICIPIO DE ALGETE.**

#### **MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS.**

#### **MUNICIPIO DE HOYO DE MANZANARES.**

#### **MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO.**

#### **MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

#### **MUNICIPIO DE TORRELODONES.**

#### **MUNICIPIO DE VILLAREJO DE SALVANÉS.**

En vigor, al menos, hasta las 00:00 horas del 25 de enero de 2021:

#### **MUNICIPIO DE MADRID:**

Distrito de Barajas: Comprende la zona básica de salud Barajas y la zona básica de salud Alameda de Osuna, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la Avenida del Partenón, la calle Vía Dublín, la calle Ariadna y la calle de la Ribera del Sena.

Distrito de Ciudad Lineal: Zona básica de salud Jazmín.

Distrito de Fuencarral-El Pardo: Zona básica de salud Las Tablas y zona básica de salud Mirasierra.

Distrito de Hortaleza: Zona básica de salud Benita de Ávila y zona básica de salud Silvano.

Distrito de Salamanca: Zona básica de salud Montesa, zona básica de salud General Oráa, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Juan Bravo, la calle Serrano, la calle Marqués de Villamagna y el Paseo de la Castellana y zona básica de salud Baviera.

Distrito de San Blas-Canillejas: Zona básica de salud Alpes y zona básica de salud Rejas.

**MUNICIPIO DE FUENLABRADA:**

Zona básica de salud Francia.

Zona básica de salud Cuzco.

Zona básica de salud Panaderas.

Zona básica de salud Castilla la Nueva.

**MUNICIPIO DE MÓSTOLES:**

Zona básica de salud Presentación Sabio.

Zona básica de salud Dos de Mayo.

Zona básica de salud El Soto.

**MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID:**

Zona básica de salud Rivas La Paz.

**MUNICIPIO DE ALCOBENDAS:**

Comprende la zona básica de salud Alcobendas-Chopera, la zona básica de salud Miraflores, la zona básica de salud Valdela Fuentes, la zona básica de salud La Moraleja, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la avenida Valdeparra, al este por la avenida de la Ermita, al norte por la avenida Olímpica y al sur por la Vía de Servicio de la A-1, y la zona básica de salud Marqués de la Valdavia, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero.

**MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES:**

comprende la zona básica de salud Reyes Católicos, la zona básica de salud Rosa de Luxemburgo y la zona básica de salud V Centenario, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la avenida Juncal y la avenida Einstein.

**MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS:**

Siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Puerto de Navacerrada, la calle Puerto de Canencia y la calle Puerto de Guadarrama.

**MUNICIPIO DE BECERRIL DE LA SIERRA.**

**MUNICIPIO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS.**

**MUNICIPIO DE CAMPO REAL.**

**MUNICIPIO DE COLLADO MEDIANO.**

**MUNICIPIO DE TALAMANCA DEL JARAMA.**

**MUNICIPIO DE TITULCIA.**

**MUNICIPIO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO.**

**MUNICIPIO DE VELLILLA DE SAN ANTONIO.**

**Medidas adoptadas:**

- No está permitido entrar ni salir de las zonas indicadas, salvo por causa justificada (asistencia sanitaria, obligaciones laborales, asistencia a centros educativos, retorno a la residencia habitual, cuidado de mayores y personas dependientes y discapacitadas, ir al banco, ....) **La asistencia a los lugares de culto no se encuentra entre las causas que justifican los desplazamientos fuera de las zonas.**

- Asistencia a lugares de culto (dentro de la zona): permitida con una reducción del aforo del 33%.

- Velatorios (dentro de la zona): asistencia máx. de 15 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados.

- Entierros o incineraciones (dentro de la zona): asistencia máx. de 15 personas, además del pastor o ministro de culto.

Mapa interactivo creado por el Gobierno de Madrid, en el cual, indicando la calle o zona en el cuadro superior izquierdo, nos indicará si nos encontramos o no en una zona restringida o confinada: <https://comunidadmadrid.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=4bc4b611915740cc99fdc1a10954b043>

<b>Restricción perimetral</b> de la comunidad autónoma	<b>Hasta el 20 de enero.</b> Limitación de la entrada y salida de personas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo por causas justificadas, entre las que no se encuentra la asistencia a los servicios religiosos.
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>1/3 del aforo</b> para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, tanto en espacios cerrados como abiertos, siempre que siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla, mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso. Duración: hasta el <b>20 de enero</b> .
<b>Organización</b>	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Antes de cada reunión deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. Durante el desarrollo de cada reunión se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Uso del <b>exterior</b> de los edificios o vía pública para cultos	Deberá ser autorizada por la autoridad municipal correspondiente.
Actuación de <b>coros</b>	Se evitará.
Actuación <b>grupos musicales</b> (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes (congregación) y mantener la distancia de seguridad entre integrantes.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	<b>Hasta el 20 de enero.</b> Las reuniones de carácter social, entre las que podrían encontrarse las reuniones de oración y estudio bíblico en hogares, se reducirán a un <b>número máximo de 4 personas</b> , tanto en espacios de uso público como de uso privado, salvo que se trate de convivientes. Si en las agrupaciones hay tanto convivientes como no convivientes, el límite será igualmente de 4.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<u>Lugar</u> : al aire libre. <u>Aforo</u> : máx. 25 personas. En todo caso, deberán aplicarse las reglas de distancia social, higiene de manos e higiene respiratoria.



<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Velatorios</u>: aforo máximo del 50%, sin superar 25 personas de forma simultánea, además de respetar la distancia de 2 metros.</p> <p><u>Entierros</u>: la comitiva al aire libre no puede superar las 50 personas.</p>
<b>Congresos</b> , encuentros, y otras reuniones	<p>Aforo: Máx. 300 personas y se mantendrá distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Si el aforo supera 500 personas, se requiere valoración adicional de la autoridad sanitaria.</p> <p><u>Lugares</u>: Pabellones de congresos, salas de conferencias, multiusos y otros similares.</p> <p>Corresponde a los responsables convocantes de la actividad la aplicación de las medidas previstas en la norma.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.</p>
En caso de <b>síntomas</b> o contagio	<p>El titular del centro o la persona encargada deberá asegurarse que, ante la presencia de síntomas de alguno de los participantes, este abandonará el centro o grupo a la mayor brevedad. La persona encargada deberá garantizar que se dan las circunstancias para mantener las medidas de higiene y protección. Así mismo, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas desarrollen síntomas o situaciones de riesgo al teléfono gratuito 112.</p>
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<p><b>Hasta el 20 de enero.</b> Se prohíbe la circulación, deambulación y permanencia en vías y espacios de uso público de todas las personas <b>entre las 22.00 horas y las 06.00 horas</b>, salvo desplazamientos adecuadamente justificados, como asistencias a centros sanitarios, adquisición de bienes de primera necesidad, cumplimiento de obligaciones legales o laborales, asistencia y cuidado de personas dependientes, etc.</p>

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Restricción perimetral</b> de la comunidad autónoma	<p>Se prevén <b>4 niveles de alerta</b>: nivel alerta 1 (nivel bajo), nivel alerta 2 (nivel medio/alto), nivel alerta 3 (muy alto), y nivel alerta 4 (riesgo extremo).</p> <p>Actualmente, está decretado el <b>NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4 por riesgo EXTREMO</b>.</p> <p>Está restringida la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (motivos laborales, asistencia a centros sanitarios de urgencia, causas de fuerza mayor, etc.).</p>
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p><b>Aforo lugares de culto</b>: no podrá superar el <b>50%</b> en espacios cerrados. Se recomienda ofrecer servicios telemáticos o por televisión. Además del límite del aforo, se señala <b>como límite el máximo de 200 personas en el interior</b>, o 500 sentadas o 100 de pie si fuera en el exterior.</p> <p>Si superan las 200 personas en el interior, o en el exterior las 500 personas sentadas o 100 de pie, se considerará que es un <b>evento multitudinario</b> y se deberá presentar, con un plazo mínimo de antelación de 20 días naturales, <b>declaración responsable</b>, a la que deberá acompañarse una evaluación del riesgo conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de la nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El documento de evaluación del riesgo deberá incorporar un plan de actuación en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo del evento.</p>
<b>Organización</b>	<p>Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, que deberán ser escalonadas y con respeto de la distancia interpersonal de seguridad. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado de las mismas para la entrada y la salida. Asimismo, deberá organizarse la circulación de personas mediante la señalización adecuada.</p> <p>Es importante tener en cuenta que <u>la normativa recomienda</u> que los ciudadanos limiten al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables, que permanezcan el máximo tiempo en sus casas, que eviten, en la medida de lo posible, los espacios cerrados y aquellos en los que exista una gran afluencia de personas.</p>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<p>Como mínimo, todas las zonas de uso compartido deberán ser limpiadas y ventiladas dos veces al día.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
Uso de <b> mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla</b>: será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso.</p> <p><b>Gel hidroalcohólico o desinfectante</b>: debe promoverse el lavado frecuente de manos mediante la puesta a disposición de los asistentes de agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados.</p>
<b>Contacto personal</b>	<p>Se evitarán tocar de manera sucesiva objetos.</p>
Utilización del <b> exterior</b> de edificios o vía pública para cultos	<p>Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.</p>

Actuación de <b>coros</b>	Con carácter general la normativa prohíbe la realización de actuaciones espontáneas o amateur de canto o baile, así como las actuaciones y recitales de coros no profesionales. En los profesionales, exige la utilización de mascarilla en todo caso por parte de los cantantes, artistas, intérpretes... La norma no se refiere a coros en lugares de culto en ceremonias religiosas, pero las autoridades podrían entender aplicables algunas de las medidas, como por ejemplo, la utilización de mascarillas.
Actuación <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se dice nada específico para los lugares de culto.
<b>Duración de los cultos</b>	No se dice nada.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Se permiten únicamente las reuniones sociales, familiares y lúdicas, de carácter informal no reglado, conformadas por personas <b>que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia</b> , tanto en locales cerrados o vehículos privados particulares, como al aire libre (con algunas excepciones para personas que viven solas, parejas que viven en domicilios separados...). Esta limitación no se aplica a las reuniones en los lugares de culto, que tienen su propio aforo.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<p><b>Si se celebran en lugares de culto, se aplicarán los aforos permitidos en los mismos.</b></p> <p><b>Si se le celebra en otro lugar (restaurante, etc):</b></p> <p><b>Nivel alerta 1 o bajo:</b> Aforo máximo del 75% en espacios cerrados con un máximo de 50 personas. En espacios abiertos, máximo de 100 personas. En todo caso, se deberá permanecer sentado.</p> <p><b>Nivel de alerta 2 (medio/alto):</b> Aforo máximo del 50% en espacios cerrados con un máximo de 30 personas. Se deberá permanecer sentado.</p> <p><b>Nivel de alerta 3 y 4:</b> Se recomienda su aplazamiento. Si no fuera posible, y siempre que no estuviese suspendida la actividad de hostelería, no se podrá superar el 30% de aforo en espacios cerrados y el número máximo de 30 tanto al aire libre como en espacios cerrados.</p>
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><b>Nivel alerta 1 o bajo:</b> Aforo limitado a 75% en espacios cerrados con un máximo de 50 personas, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. En espacios abiertos se limitará el número de personas a 100</p> <p><b>Nivel de alerta 2 (medio/alto):</b> Aforo limitado al 50% en espacios cerrados con un máximo 15 personas en espacios cerrados y 25 en espacios abiertos, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</p> <p><b>Nivel de alerta 3 y 4:</b> Aforo limitado al 30% en espacios cerrados con un máximo 15 personas en espacios cerrados y 25 en espacios abiertos, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</p>
Celebración de <b>congresos</b> , conferencias y otras reuniones.	<p><b>Nivel alerta 1 o bajo:</b> No se podrá superar un aforo del 75% con un máximo de 50 asistentes y siempre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención. Se evitarán las aglomeraciones en zonas de descanso.</p> <p><b>Nivel alerta 2 (medio/alto):</b> No se podrá superar un aforo del 50% con un máximo de 30 asistentes y siempre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención. Se evitarán las aglomeraciones en zonas de descanso.</p> <p><b>Nivel alerta 3 y 4:</b> Se pondrán realizar sólo de forma telemática.</p> <p>Con carácter general, el número máximo de personas que podrán concurrir en cualquier establecimiento o actividad que se desarrolle en el interior será de 200 personas, que deberán permanecer sentadas en el interior. En el exterior, el número máximo será de 500 personas si estas permanecen sentadas, o de 100 en caso contrario. Aquellas actividades que aglutinen a más personas, serán considerados <b>eventos multitudinarios</b> y requerirán la presentación de una declaración responsable ante la Dirección General</p>

	de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, a la que deberá acompañarse una evaluación del riesgo realizada por los organizadores del evento conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de la nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El documento de evaluación del riesgo deberá incorporar un plan de actuación en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo del evento. Dicha declaración responsable, que estará disponible en la web Murciasalud, podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos y deberá ser presentada ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones al menos veinte días naturales a la realización de la actividad.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, será imprescindible el uso de mascarilla, en los términos y con las limitaciones establecidas por el RD Ley 21/2020. En aquellas actividades que se desarrollen con los participantes sentados, esta distancia de 1,5 metros deberá mantenerse entre butacas, tumbonas o entre mesas y agrupaciones de mesas, pudiendo excepcionarse para las personas con vínculo.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Se restringe la circulación por las vías o espacios de uso público durante el periodo comprendido entre las <b>22:00 y las 6:00 horas</b> , salvo determinados desplazamientos expresamente autorizados (motivos laborales, asistencia a centros sanitarios de urgencia, etc.). Se prevé expresamente que los lugares de culto no podrán desarrollar su actividad entre las 23:00 y las 06:00 horas.

### Restricciones en municipios o áreas en Murcia debido a rebrotes

#### TERRITORIOS:

En la siguiente orden se establecen los niveles de transmisión y de alerta máxima de cada uno de los municipios de la Región de Murcia. Pueden consultarse aquí:

<https://www.borm.es/services/suplemento/ano/2021/numero/1/pdf>

**Hasta el 28 de enero. Limitación de la entrada y salida de personas** del ámbito territorial de los municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, La Unión, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.

Esta limitación no afectará a los residentes de las entidades locales y territorios pertenecientes a los municipios de Cartagena y San Javier que conforman “La Manga Consorcio” (Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor) respecto a los desplazamientos que realicen entre estas poblaciones.

<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	Hasta el <b>15 de febrero</b> , se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Foral de Navarra salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, entre los que no se encuentra la asistencia a servicios religiosos.
<b>Aforo</b> máximo permitido	Hasta el <b>28 de enero. 30 %</b> para la asistencia a lugares de culto, no superando en ningún caso las 150 personas. El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. En todo caso, deberá de cumplirse 2,25 metros cuadrados por persona usuaria.
<b>Organización</b>	Se organizarán de manera escalonada las entradas y salidas para evitar aglomeraciones tanto en el interior como en accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. De manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto.
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
Uso del <b>exterior</b> de edificios o de la vía pública para cultos	No se hace referencia.
Actuación de <b>coros</b>	No se recomienda en celebraciones en espacios cerrados. Deberá mantenerse distancia de 1,5m en espacios abiertos.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	Se recomienda no cantar en las celebraciones.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Las reuniones en espacios de uso público se limitan a un máximo de <b>6 personas</b> , salvo que se trate de convivientes, y las reuniones en espacios de uso privado quedan limitadas a 6 personas de dos unidades convivenciales.
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	Hasta el <b>28 de enero</b> . <u>Lugar</u> : en todo tipo de instalaciones, públicas y privadas, ya sea espacios al aire libre o cerrados, respetando el aforo del lugar donde se celebran. Las celebraciones religiosas y otros grupos de reunión que pudieran tener lugar tras la ceremonia, en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal de 1,5 metros, no superando en ningún caso 12 personas en el interior y 20 en el exterior.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Lugar</u> : En instalaciones debidamente habilitadas. <u>Velatorios y entierros</u> : 25 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados. La comitiva para el enterramiento no podrá superar las 25 personas.
<b>Congresos</b> , encuentros y otras reuniones	Hasta el <b>28 de enero</b> . Preferentemente de manera telemática. Si se hacen de manera presencial, 50% del aforo, un máximo de 200 personas, sentadas y siempre y cuando se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad de 1.5 metros.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<b>Entre las 23:00 y las 06:00</b> horas salvo por motivos justificados (adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.).

**CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO**

<b>Restricción perimetral</b> de la Comunidad Autónoma	Queda restringida la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, salvo para desplazamientos adecuadamente justificados, entre los que no se encuentra la asistencia a servicios religiosos.
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>35 %</b> - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. En todo caso deberá cumplirse la distancia de 1,5 metros entre las personas usuarias.
<b>Organización</b>	No se hace referencia – Se recomienda organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
<b>Limpieza y desinfección</b>	No se hace referencia – Se recomienda limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal y se recomienda no tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Previa aprobación de la autoridad municipal, con medidas para garantizar la distancia de seguridad interpersonal y, en todo caso, mascarilla.
Actuación de <b>coros</b>	No se hace referencia – Permitida siempre y cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.
<b>Duración de los cultos</b>	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración a la menor posible siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	La participación en cualquier agrupación o reunión se limita a un número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	Cuando se celebre en un <u>lugar de culto</u> deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores. No se hace referencia a las medidas aplicables cuando se celebre en otros lugares. Habrá que aplicar las medidas que, en su caso, se indiquen para dicho lugar. A modo de ejemplo, si el enlace se celebra en una sala de conferencias o equipamiento cultural, el aforo máximo será del 60% y se deberán adoptar las medidas de higiene generales. Si se celebra en un restaurante, no existirá aforo máximo siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento de una distancia de 1,5 metros.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios</u> : Máx. <b>30</b> personas en espacios aire libre y <b>6</b> personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. Si el nº de asistentes es inferior no se puede superar el <b>50%</b> del aforo permitido. <u>Enterramiento o cremación</u> : Máx. <b>30</b> personas en espacios abiertos, además del Pastor o Ministro de Culto, y <b>10</b> personas en espacio cerrado, manteniéndose la distancia de seguridad interpersonal.



<b>Congresos</b> , encuentros, conferencias y otras reuniones	Permitidas con un aforo máximo del 60%.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas, no se podrá circular salvo por motivos justificados (adquisición de medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.).

### **Restricciones en municipios o áreas en País Vasco debido a rebrotes**

Se restringe la entrada y salida de personas del Territorio Histórico de residencia, salvo causa justificada, y permitiéndose la movilidad entre los municipios colindantes de diferentes Territorios Históricos, salvo que el municipio de residencia o el colindante supere una Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por COVID-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes.

Podrá ser un medio de acreditación la declaración responsable que constituye el documento firmado por la persona interesada en el que esta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Decreto para justificar las excepciones a la limitación de movilidad.

<b>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</b>	<b>Se restringe la entrada y salida de personas de la Comunidad Valenciana</b> hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2021, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados (asistencia médica, labores profesionales o laborales, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia y cuidado de personas vulnerables o en situación de necesidad, etc.).
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>30 %</b> - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
<b>Organización</b>	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento. El Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, prevé un régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19 en la comunidad valenciana, y prevé importantes sanciones para los establecimientos abiertos al público que incumplan sus obligaciones (la obligación de garantizar el límite de aforo del local, de informar a los usuarios sobre las medidas a adoptar, de adoptar las medidas de limpieza e higiene, etc.). El redactado de algunas infracciones genera dudas. Concretamente, se considera infracción grave <i>“la organización o participación en reuniones, fiestas o cualquier otro tipo de acto equivalente, de carácter privado o público, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas cuando se constate por la autoridad inspectora que impiden o dificultan la adopción de las medidas sanitarias de prevención o se hallen presentes menores de edad y/o personas mayores de 65 años”</i> . La Generalitat valenciana ha aclarado que la infracción se produce solo si acuden personas mayores y no se adoptan las medidas exigibles de prevención.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. El local deberá ventilarse frecuentemente y, como mínimo, siempre que vaya a ser utilizado. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<u>Maskarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. Deberá mantenerse la distancia de seguridad de 1,5 m aunque se haga uso de la maskarilla. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles en el mismo
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b>exterior</b> de edificios o de la vía pública para celebración de cultos	Cuando esté prevista la asistencia de más de 50 personas deberá comunicarse previamente a la autoridad municipal (Ayuntamiento). En caso de que esté prevista una asistencia de más de 150 personas, además, será necesaria la obtención de autoridad municipal previa del Ayuntamiento.
Actuación de <b>coros</b>	No permitida.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se hace referencia – Se recomienda situarse a entre 3 y 4 metros de los asistentes (congregación). Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre sus integrantes del grupo de música
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menos tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).



<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	La participación en cualquier agrupación y reunión familiar o social se limitará a un <b>máximo de 6 participantes</b> , salvo convivientes. Esto no sería de aplicación a la celebración de los cultos, pero sí sería aplicable a otras actividades como reuniones de oración, formación, etc.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<u>Lugar</u> : Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : un tercio (1/3) con un máx. de 25 personas en espacios al aire libre y 15 en espacios cerrados. Se deberá respetar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y hacer uso de mascarilla. Cuando se celebre en el interior de un lugar de culto, se aplicarán las medidas aprobadas para estos.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : 30%. <u>Velatorios</u> : Máx. 25 personas al aire libre y 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. <u>Enterramiento o cremación</u> : Máx. 25 personas al aire libre o 15 en espacios cerrados, además del Pastor o Ministro de Culto
<b>Congresos</b> , encuentros y reuniones similares	El <u>aforo</u> se reducirá al <b>50%</b> manteniendo distancia de 1,5 metros entre asistentes y haciendo uso de la mascarilla. <u>Lugares</u> : pabellones de congresos, salas conferencias, multiusos, otros establecimientos/instalaciones similares, incluyendo las instituciones feriales de la Comunitat Valenciana.
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
<b>Restricción nocturna de la movilidad</b>	<b>Se prohíbe la circulación</b> , deambulación y permanencia en vías y espacios públicos <b>entre las 22:00 y las 06:00 horas</b> , salvo causa justificada ( <i>adquisición medicamentos o productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, cumplimiento obligaciones laborales, profesionales, asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes, por fuerza mayor, etc.</i> ).

### RESTRICCIONES EN MUNICIPIOS O ÁREAS EN VALENCIA DEBIDO A REBROTOS

- Municipios afectados: Borriol, Atzeneta del Maestrat, Soneja, Jérica, Alcoy, Castalla, Polop, Llíria, Ayora, Utiel, Sollana, Guadassuar, Oliva, Daimús, Canals, Benigànim, Xàtiva, Moixent, Ontinyent, Cheste, Sinarcas, Anna, Quatretonda y Bonrepòs i Mirambell y el territorio formado de manera conjunta por los municipios de Alfafar, Benetússer, Massanassa, Sedaví y Llocnou de la Corona.
- Se declara, con carácter transitorio, el confinamiento de los anteriores municipios o territorios, restringiendo la entrada y la salida de personas de los mismos, salvo por causas justificadas.
- No se hace referencia a los cultos y ceremonias religiosas, por lo que se entienden aplicadas las medidas generales.
- Los **velatorios** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando con un aforo del 30 % con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. La participación en la comitiva para el **enterramiento o despedida para cremación** de la persona fallecida se restringe a un máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas. Las **ceremonias no religiosas** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas,



**VALENCIA**

Última normativa aprobada: 05 enero 2021

Fecha actualización: 15 enero 2021

y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene.  
Estas restricciones específicas estarán en vigor, al menos, hasta las 23:59 horas del próximo 20 de enero.